

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ. : MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A LA EMPRESA
CLARO CHILE S.A. EN EL
AEROPUERTO CHACALLUTA DE
LA CIUDAD DE ARICA.

EXENTA N° 0 1 9 0 /

SANTIAGO, 23 DIC. 2015

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0207 de fecha 11 de diciembre de 2012.
- f) Correo electrónico de la empresa Claro Chile S.A. de fecha 26 de octubre de 2015.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta de fecha 13 de noviembre de 2015.
- h) Of. (O) DGAC N° 14/1/0998/7043 de fecha 19 de noviembre de 2015.
- i) Carta de la empresa Claro Chile S.A. de fecha 07 de diciembre de 2015. Exp. N° 7487.
- j) Correo electrónico de la empresa Claro Chile S.A. de fecha 22 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0207 de fecha 11 de diciembre de 2012, la DGAC otorgó a la empresa Claro Chile S.A. la concesión de una superficie de 3 m² sobre copa de agua para la instalación de equipos repetidores de telefonía celular y 100 m² de terreno eriazo a un costado de la copa de agua para la instalación de a lo menos seis antenas y una parábola en un monoposte de 24 m de alto y unos equipos a nivel del terreno natural, en el Aeropuerto Chacalluta de la ciudad de Arica.
- b) Que por correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2015, la empresa Claro Chile S.A. solicitó la renovación de la concesión indicada en el párrafo a) precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, la Jefatura del Aeropuerto Chacalluta informó que no existen inconvenientes ante la solicitud de concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0998/7043 de fecha 19 de noviembre de 2015, la DGAC informó a la empresa Claro Chile S.A. las condiciones para renovar la concesión descrita en el párrafo a).
- e) Que por carta de fecha 07 de diciembre de 2015, la empresa Claro Chile S.A. envió Boleta Bancaria de Garantía solicitada en el oficio individualizado en la letra d), precedente.
- f) Que por correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2015, la empresa Claro Chile S.A. aceptó las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resueltos N°2) y N°4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0207 de fecha 11 de diciembre de 2012, quedando como se indican a continuación:
 - 2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2020.
 - 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 149, con vencimiento al 31 de marzo de 2021, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

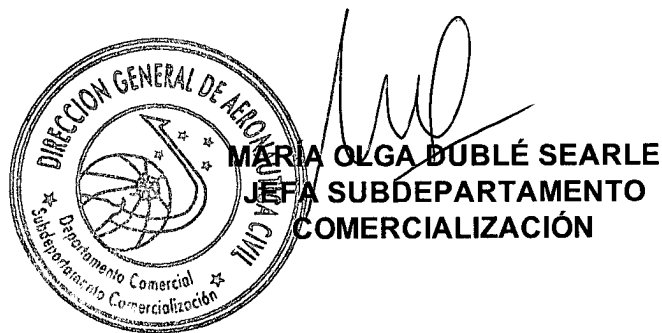
La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que

se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a este el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0058 de fecha 17 de agosto de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0207 de fecha 11 de diciembre de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. CLARO CHILE S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DAS, ZAN., AEROPUERTO CHACALLUTA - ARICA..
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
- 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/ite 22122015